



OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Federal n° 5, con domicilio en la calle Libertad 731 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Patricia Maraniello en los autos “Consumidores Libres Coop. Ltda. de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria c/ Organización de Servicios Directos Empresarios s/ Sumarísimo de Salud” Expediente 4455/2014, ha dispuesto poner en conocimiento de los afiliados de la demandada por el plazo de un (1) día, el presente proceso a fin de que se condene a la demandada a pagar en forma mensual y automática la suma fija a que todos los afectados con la enfermedad de celiaquía tienen derecho conforme lo ha dispuesto la autoridad de aplicación y que la demandada comience a pagar de forma mensual y automática dicha suma y la que determine en el futuro la autoridad de aplicación a todos los pacientes celíacos afiliados a OSDE. En consecuencia todo aquel que pudiera considerarse afectado por lo que se pueda resolver en la presente causa contará con la posibilidad de presentarse en el expediente dentro de los treinta días corridos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. Se hace saber además que se ha dictado una medida cautelar que ordena; a) se ponga en conocimiento de todos sus afiliados el beneficio previsto en el artículo 7 del decreto 528/11 según las modificaciones introducidas por el decreto 754/15 y con el incremento del monto establecido en la resolución n° 1365/15 del Ministerio de Salud; b) adoptar las medidas necesarias para entregar la suma establecida en dicha reglamentación –con las modificaciones introducidas hasta el presente y las que tengan lugar en el futuro mientras la medida se encuentre vigente- a todos sus afiliados que hayan acreditado su condición de celíacos haciendo constar que deberá observar idéntica conducta con quienes acrediten padecer esa enfermedad en el futuro. Designado según instrumento privado acta de consejo 337 de fecha 5/6/2017 Juan Carlos Palacios - Presidente

e. 16/12/2019 N° 96904/19 v. 16/12/2019

Fecha de publicación: 16/12/2019